

**RESOLUCIÓN No. 003  
29 de enero de 2026**

*"Por la cual se organiza el proceso electoral para la elección del Representante de los Profesores y Estudiantes al Consejo Directivo, y se fija el calendario."*

**LA SECRETARIA GENERAL**

En uso de sus facultades conferidas por el Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, expedido por el Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, es función de la Secretaría General la organización de la elección de los Representantes de los Estudiantes y Profesores al Consejo Directivo, y que para tal efecto tiene las siguientes funciones:

1. Fijar las fechas de inscripción de los candidatos, elección, escrutinios y las demás que sean necesarias;
2. Velar por el cumplimiento de las normas electorales y por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos estudiantes y profesores;
3. Efectuar el escrutinio de las elecciones e informar los resultados al Consejo Directivo, Rector y a la comunidad universitaria;
4. Dar a conocer las normas electorales al inicio del proceso e informar sobre los candidatos que se postulen al proceso.

Que, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, el período de ejercicio como representante de los estudiantes y de los profesores al Consejo Directivo es de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección.

Que, mediante la Resolución No. 001 del 26 de enero de 2026, la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano adoptó la Guía para la Divulgación de los Procesos Electorales, en la que se establecen

lineamientos orientados a garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la adecuada divulgación de los procesos electorales institucionales.

Que mediante la Resolución No. 002 del 26 de enero de 2026, se estableció el procedimiento para la presentación, trámite y resolución de impugnaciones en los procesos electorales de la Universidad.

Que la organización del proceso electoral para la elección de los Representantes de los Profesores y Estudiantes al Consejo Directivo debe ajustarse a los lineamientos y procedimientos previstos en las normas vigentes, con el fin de garantizar la transparencia, la participación y el debido proceso.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a elecciones a los estudiantes y profesores de pregrado y posgrado de la Universidad para elegir al Representante de los Estudiantes y al Representante de los Profesores al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Podrán votar para la elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo todos los estudiantes matriculados en la Universidad. Los estudiantes que cursen doble programa tendrán derecho a un solo voto.

Podrán votar para la elección del Representante de los Profesores al Consejo Directivo **todos los profesores vinculados laboralmente a la Universidad.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán ser candidatos al Consejo Directivo quienes cumplan con los siguientes requisitos:

### Estudiantes

1. Tener la calidad de estudiante.
2. En el caso de estudiantes de pregrado, haber cursado por lo menos la mitad de los créditos del programa académico que adelantan.
3. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto siete (3,7).

4. No estar vinculados con la Universidad como empleados o contratistas.

### **Profesores**

1. Estar vinculado como profesor de tiempo completo, por lo menos dos (2) años consecutivos, previos a la elección y no adelantar funciones administrativas al momento de la postulación.
2. Hacer parte de un grupo de investigación.
3. No tener vinculación contractual con la Universidad diferente a la de profesor de tiempo completo.

**Parágrafo 1:** Los requisitos exigidos a los profesores, deberán ser certificados por la Dirección de Gestión Humana.

**Parágrafo 2:** Los requisitos exigidos a los estudiantes, deberán ser certificados por la Secretaría General.

**Parágrafo 3.** Los representantes de los estudiantes y de los profesores al Consejo Directivo podrán ser reelegidos por un solo período.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudiantes y profesores realizarán su proceso de inscripción de la siguiente manera:

**Estudiantes:** Ingresar a la página web de la Universidad, acceder a la opción Estudiantes, seleccionar trámites e inscripciones y, posteriormente, ingresar al enlace *Inscripción Elecciones*.

**Profesores:** Ingresar a la página web de la Universidad, acceder a la opción Profesores y seleccionar el enlace *Inscripción Elecciones*.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el momento de la inscripción en el portal de la Universidad, los estudiantes y profesores deberán cargar su fotografía y la propuesta de campaña.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los estudiantes y profesores votarán para la elección de los representantes al Consejo Directivo a través del portal de la Universidad, de la siguiente manera:

**Estudiantes:** Ingresar a la página web de la Universidad, acceder a la opción Estudiantes, seleccionar Trámites e inscripciones y posteriormente ingresar al enlace Votaciones.

**Profesores:** Ingresar a la página web de la Universidad, acceder a la opción Profesores y seleccionar el enlace Votaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El calendario electoral será el siguiente:

Fecha de inicio de inscripciones	30 de enero de 2026, desde las 8 am.
Fecha de cierre de inscripciones	13 de febrero de 2026, hasta las 5 pm.
Publicación de la lista de elegibles	18 de febrero de 2026.
Inicio de campañas electorales	19 de febrero de 2026, desde las 8 am.
Jornada pedagógica para candidatos	20 de febrero de 2026.
Cierre de campañas electorales	04 de marzo de 2026, hasta las 5 pm.
Apertura Jornada Electoral	05 de marzo de 2026, desde las 8 am.
Cierre Jornada Electoral	10 de marzo de 2026, hasta las 5 pm.
Publicación de lista de elegidos	11 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Al cierre de las votaciones, la Secretaría General verificará el número total de votos y realizará los escrutinios correspondientes. Será elegido el representante de los estudiantes y el representante de los profesores que hayan obtenido el mayor número de votos. De los resultados de la votación se levantará el Acta de Escrutinio correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** En caso de empate entre dos o más candidatos, se repetirán las elecciones únicamente para los candidatos que dieron lugar al empate. En caso de que el voto en blanco sea mayor, se procederá a la inscripción de nuevos candidatos y se repetirá la elección para el área académica correspondiente, de acuerdo con el siguiente calendario:

Inscripciones	18 de marzo de 2026, desde las 8 am - hasta las 5 pm.
Publicación de la lista de elegibles e inicio jornada de campaña	19 de marzo de 2026.
Jornada pedagógica candidatos	20 de marzo de 2026.
Apertura segunda jornada electoral	26 de marzo de 2026, desde las 8 am.
Cierre segunda jornada electoral	27 de marzo de 2026, hasta las 5 pm.
Publicación lista de elegidos	6 de abril de 2026.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El período de representación de los profesores ante el Consejo Directivo se ejercerá a partir del mes de abril de 2026 y hasta el mes de marzo de 2027.



**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El período de representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo se ejercerá a partir del mes de junio de 2026 y hasta el mes de mayo de 2027.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

**LINA MARÍA CEPEDA MELO**  
**Secretaria General**